



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 3083/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0006119, Ent. N° 4516/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la Licitación Pública N° P53763, cuyo objeto es el suministro de equipamiento, construcción y puesta en servicio de una nueva Estación de Trasmisión de 150/31.5 Kv (híbrida), en la localidad de Suárez;

**RESULTANDO:** 1) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 03/08/21 se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentaron tres oferentes: 1) Teyma Uruguay S.A., 2) Ingener S.A., y 3) Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas S.A. (SACEEM S.A.). En el acta notarial labrada a los efectos, se dejó constancia que las ofertas recepcionadas vía Pendrive (con excepción de la información identificada como de carácter confidencial) serían colocadas en ese mismo acto en el sitio web "Portal Empresas";

2) que con fecha 03/08/21, la Administración verificó el estado de los oferentes en Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), surgiendo que todas las empresas se encontraban en estado activo, acreditando personería jurídica y representación de los firmantes;

3) que con fecha 06/09/21, la Administración al amparo de lo establecido en el Art.65 del T.O.C.A.F., solicitó a dos de las empresas oferentes que presentaran, de acuerdo a las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, la siguiente documentación: (i) a la empresa Ingener



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

S.A.: declaración bajo juramento respecto a la implementación de la política tendiente a la promoción y protección de igualdad de derechos y oportunidades desde la perspectiva de género, vigente a la fecha de la apertura, y última renovación de Certificación ISO 9001 donde conste la fecha de realización de la misma; y (ii) a la empresa SACEEM S.A.: última renovación donde conste la realización de la Certificación OHSAS 18001 y/o ISO 45001 Certificación ISO 9001, y Certificación ISO 9001. Dentro del plazo otorgado por la Administración, ambas empresas remitieron la documentación solicitada;

4) que con fecha 19/10/21, la Comisión Asesora produjo su informe, en el que señala que todas las ofertas presentadas resultaron admisibles, por lo que realizó el orden creciente de precios, el que incluye la aplicación de las bonificaciones establecidas en el Pliego. En consecuencia, propuso la adjudicación a SACEEM S.A., por ser la oferta válida más conveniente, en razón de encontrarse en el primer lugar del orden de precios, por un monto total de \$ 241.842.687,31 (incluye cargas sociales, imprevistos, ajuste de precios e IVA);

5) que con fecha 22/10/2021, la Administración otorgó vista del expediente conforme lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, no habiéndose formulado observaciones al procedimiento por los oferentes;

6) que con fecha 25/10/21, el Departamento Registro y Control Presupuestal expresó que teniendo en cuenta el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 19/10/21 y las asignaciones aprobadas según Decreto 238/2021 de fecha 22/07/21 para el Presupuesto 2021, a precios promedio enero-junio 2020, corresponde expresar que el Grupo 3 no presenta créditos disponibles para comprometer el monto de \$123.114.977,36, XEU 72.343,05 y U\$S 1.705.139,50 en el Ejercicio 2021 para incorporar en el Ejercicio 2022 y 2023;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

7) que por Resolución G.G. N° 188/21 de fecha 17/11/21, el Gerente General de UTE –en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio del Ente- resolvió adjudicar el llamado, *ad-referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, a SACEMM S.A. según los precios de su oferta de fecha 03/08/21, nota de fecha 08/09/21, de acuerdo al Pliego de Condiciones y Circulares N° 1 a 8, por un monto total de \$ 241.842.687,31 (incluye cargas sociales, imprevistos e IVA);

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento se ha ajustado a lo establecido en el artículo 33 y siguientes del TOCAF, así como a los Pliegos que rigieron el llamado;

2) que no obstante, en la presente licitación se comprometió el gasto correspondiente al Ejercicio 2021, sin crédito presupuestal disponible para atenderlo, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

3) que por otra parte, la constancia consignada en el acta de apertura de ofertas relativa al contenido confidencial de la documentación (Resultando 1°), puede ser interpretado en el sentido que existen ofertas que contienen información con tal carácter, cuando en la especie no la hay;

4) que en ese sentido, debe tenerse presente que el artículo 65 inciso 4° del T.O.C.A.F. preceptúa que finalizado el acto de apertura de ofertas, se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que lo deseen hacer, quienes podrán dejar consignadas las constancias que estimen necesarias. En virtud de ello, en lo sucesivo, la Administración deberá prestar especial atención respecto de consignar en el acta referida de manera unívoca lo referente al procedimiento particular cuyo acto de apertura se refleja, lo que comprende establecer la existencia o no, de documentación presentada por los oferentes con carácter



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

confidencial, no resultando procedente la transcripción de fórmulas genéricas susceptibles de inducir a error;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 3) y 4);
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**